



**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Porvenir

Número de Informe: 28/2012

1 de octubre de 2012





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 412/2012
CCM

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

N° 3024

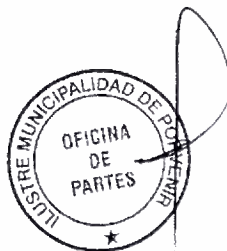
PUNTA ARENAS, 29 OCT. 2012

Adjunto sírvase encontrar el Informe Final N° 28, de 2012, debidamente aprobado, sobre el Programa Transversal de auditoría a las Transferencias y Gastos ejecutados en el periodo electoral, efectuada en dicha Entidad Edilicia.

Saluda atentamente a usted,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE (S) DE LA
MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
PORVENIR



I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
FECHA: 31-10-12
N° 1584.-
TRÁMITE: 40:15 U.M.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 413/2012
CCM

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

N° 3025

PUNTA ARENAS, 29 OCT. 2012

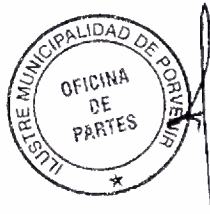
Adjunto sírvase encontrar el Informe Final N° 28, de 2012, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de este órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, usted deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a usted,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
PORVENIR



I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
FECHA: 31-10-12
N° 1595 -
TRÁMITE: 10:15 WPA



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 414/2012
CCM

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

N° 3026

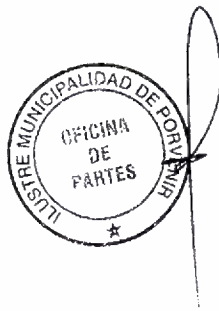
PUNTA ARENAS, 29 OCT. 2012

Adjunto sírvase encontrar el Informe Final N° 28, de 2012, debidamente aprobado, sobre el Programa Transversal de auditoría a las Transferencias y Gastos ejecutados en el periodo electoral, efectuada en dicha Entidad Edilicia.

Saluda atentamente a usted,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
PORVENIR



I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
FECHA: 31-10-12
N° 1586
TRÁMITE: 10.115 P.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16001/2012
AT: N° 159/2012
REF: N° 123.145/2012

**INFORME FINAL N° 28, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA A LAS TRANSFERENCIAS Y
GASTOS EJECUTADOS EN PERIODO
ELECTORAL EN LA MUNICIPALIDAD DE
PORVENIR.**

PUNTA ARENAS, - 1 OCT. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de la Contraloría General de la República para el año 2012, se efectuó una auditoría sobre los procesos de transferencias y gastos en la Municipalidad de Porvenir, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de julio de 2012.

Objetivo.

La auditoría tuvo por objetivo la revisión y examen de cuentas de las transferencias y los gastos ejecutados en los subtítulos 21 "Gastos en personal", 22 "Bienes y servicios de consumo", 24 "Transferencias corrientes" y la revisión de uso y control de vehículos y otros bienes municipales.

Metodología.

La labor fue desarrollada en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Órgano Contralor, además de los principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por la Contraloría General de la República, mediante las Resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, incluyendo la realización de pruebas selectivas a los registros contables, la verificación de la suficiencia del respaldo documental, la validación del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria respectiva y la aplicación de otras técnicas que se estimaron apropiadas para las circunstancias.

**A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
P R E S E N T E**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Universo.

De acuerdo a los lineamientos del programa, la revisión abarcó el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de julio de 2012, en el cual el Municipio de Porvenir, de acuerdo con la información contable disponible, efectuó transacciones por un monto de \$98.096.630, conforme al siguiente detalle:

Subtítulo		Universo en \$
21	Gastos en Personal	44.228.873
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.387.865
24	Transferencias Corrientes	40.479.892
Total		98.096.630

Muestra.

El examen se efectuó mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, el que determinó, respecto de los gastos y transferencias municipales, una muestra de \$78.724.232 equivalente al 80 % del total, asimismo se consideraron \$4.888.669, correspondiente a partidas claves, lo que representa el 5 % del total, por tanto la cobertura final de la fiscalización realizada corresponde a \$83.612.901 abarcando el 85% del universo antes mencionado.

La información utilizada fue proporcionada por el señor [REDACTED] Alcalde de la Municipalidad de Porvenir y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, el 23 de julio de 2012, según consta en ordinario N° 524, de 19 de julio de 2012.

Antecedentes generales.

La Municipalidad de Porvenir es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, según lo establece el artículo primero, inciso segundo de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado.

Los resultados del examen realizado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N° 28, de 2012, remitido al señor Alcalde de la Municipalidad de Porvenir, a través del oficio N° 2.409, de 2012, siendo respondido por medio del oficio ordinario N° 712, de 2012, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe final.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

Del resultado de la fiscalización efectuada se determinaron las siguientes observaciones:

a) La Municipalidad de Porvenir, carece de un sistema contable, toda vez que el proceso de registro de esta información es ingresado manualmente en planillas excel, además en los decretos de pago se asigna de manera manuscrita la numeración de comprobantes de pago, anotando con lápiz pasta en el extremo superior del documento el número correlativo, comenzando en el N° 1 desde enero para cada año respectivo en curso, lo que no garantiza que la información que dispone la Entidad sea fidedigna.

La Municipalidad manifestó en su oficio de respuesta, que efectivamente posee el sistema antes señalado y que es llevado de acuerdo al protocolo establecido. Sin embargo, señala que es necesario generar un nuevo procedimiento de control que permita otorgar suficiente certeza y seguridad, por ello, se compromete a generar un sistema informático que contenga los elementos ya aludidos.

En consideración a lo señalado por la Entidad corresponde mantener la observación, hasta validar en una futura auditoría de seguimiento las medidas propuestas por el Servicio.

b) Se observa que para el caso del decreto alcaldicio N° 957, de 6 de julio de 2012, que autoriza el pago de remuneraciones por los trabajos extraordinarios ejecutados en el mes de junio, quienes dictan el respectivo decreto son el administrador municipal y el Secretario Municipal (S), funcionarios que al mismo tiempo aparecen en el listado de funcionarios para el pago de las horas extraordinarias.

En relación con lo anterior, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Control, establece que el administrador municipal está impedido de autorizar y controlar las horas extraordinarias referidas a su persona, ya que constituye un asunto en que tiene interés personal, prohibición funcionaria a que se encuentran afectos los servidores municipales, según lo establecido en el artículo 82, letra b), de la referida ley N° 18.883, en concordancia con lo descrito en el artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. (Aplica dictamen N° 45.287, de 2010)

En su respuesta, el Municipio indica que en lo sucesivo el Alcalde mediante resolución, será quien autorice los derechos copulativos al Administrador Municipal producto de la ejecución de trabajos extraordinarios. Adjunta a su respuesta el decreto alcaldicio N° 1.298, de 6 de septiembre de 2012, que autoriza el pago de los trabajos extraordinarios correspondiente al mes de agosto en donde se excluye al citado Administrador Municipal. Asimismo, acompaña el decreto alcaldicio N° 1.299 de la misma fecha, donde es el Alcalde quien autoriza el pago de las horas extraordinarias del Administrador Municipal.

En vista de los antecedentes expuestos por la Entidad Edilicia, este Órgano Contralor levanta lo observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE CUENTAS.

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

1. Gastos ejecutados en personal.

1.1 Trabajos extraordinarios.

Respecto a los gastos en trabajos extraordinarios, se observa que el comprobante de egreso N° 687, de 9 de julio de 2012, por \$291.252, que financia las horas extraordinarias correspondientes al mes de junio, fue imputado al ítem presupuestario 21.02.004.005 "Trabajos extraordinarios de personal a contrata" debiendo efectuarse con cargo a la cuenta 21.01.004 "Trabajos extraordinarios de personal de planta".

El Municipio informa que los trabajos extraordinarios del personal de planta se imputan al ítem presupuestario 21.01.004.005 "Trabajos extraordinarios del personal de planta" y los trabajos extraordinarios del personal a contrata se imputan al ítem 21.02.004.004 "Trabajos extraordinarios del personal a contrata, por lo que la imputación realizada en virtud del comprobante de egreso N° 687, de 9 de julio de 2012, es correcta.

Al tenor de lo indicado precedentemente, esta Entidad Fiscalizadora levanta lo observado.

1.2 Comisiones de servicio.

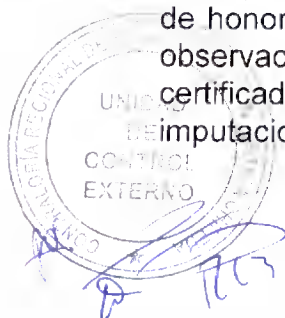
Se examinaron ocho partidas por este concepto, las cuales se detallan a continuación:

N°	N° Decreto de pago	Fecha	Monto en \$	Destino
1	33	24-01-2012	84.297	Punta Arenas
2	305	12-04-2012	103.867	Punta Arenas
3	519	31-05-2012	119.421	Punta Arenas
4	630	27-06-2012	84.297	Punta Arenas
5	658	04-07-2012	224.793	San Felipe
6	696	10-07-2012	60.589	Punta Arenas
7	747	27-07-2012	119.421	Punta Arenas
8	748	27-07-2012	119.421	Punta Arenas

De lo anterior, no se desprenden observaciones debido a que cuentan con la documentación de respaldo, autorizaciones e imputaciones respectivas que justifican la efectiva realización de dichas comisiones.

1.3 Honorarios a suma alzada.

Se examinó el registro N° 657, de 3 de julio de 2012 y el decreto alcaldicio N° 905, de 29 de junio de 2012 correspondiente al pago de honorarios a suma alzada por la suma de \$1.283.334, del que no se desprenden observaciones, ya que cuenta con el respectivo informe de la prestación de servicios certificado por el administrador municipal como también de las autorizaciones e imputaciones contables.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.4 Honorarios asimilados a grado.

Esta cuenta no presentó movimientos durante el periodo examinado, lo que consta en certificado N° 351, de 10 de agosto de 2012, emitido por la señora [REDACTED] Jefa (S) de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Porvenir.

1.5 Prestaciones de servicios en trabajos comunitarios.

Al respecto fueron examinados 32 decretos de pago que corresponden a diez contratos a honorarios detallados en Anexo N° 1, observándose lo siguiente:

a) El Municipio celebró un contrato a honorarios señalando erróneamente el Rut [REDACTED] indicando el mismo en el decreto alcaldicio N° 834, de 18 de junio de 2012, y en el decreto de pago N° 606, de 21 de junio de 2012, debiendo ser el Rut [REDACTED].

En su respuesta, la Entidad Edilicia subsanó la observación del dígito verificador del Rut mediante el decreto alcaldicio N° 1.382, de 25 de septiembre de 2012.

En vista de los antecedentes, este Órgano Contralor levanta lo observado.

b) Cabe señalar, que para el caso de los funcionarios contratados a honorarios Rut [REDACTED] la imputación señalada en los decretos de pagos N°s 606 y 605, ambos de 21 de junio de 2012, corresponden a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", lo que difiere de lo indicado en los decretos alcaldicios N°s 834 y 835, de 18 de junio de 2012, que aprueban el pago de los mismos, con el ítem 21.08.011.03, ítem que no existe en el subtítulo 21, según Catálogo de Cuentas del Sector Municipal.

Ante la observación detectada, el Municipio adjunta a su oficio de respuesta el decreto N° 1.381, de 25 de septiembre de 2012, donde se modifica la imputación presupuestaria a la cuenta presupuestaria 21.04.004.

En vista de los antecedentes expuestos, a esta Contraloría Regional le corresponde levantar lo observado, debiendo el Municipio procurar no reiterar en lo sucesivo la situación advertida, hecho que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

c) Se observa que en el decreto alcaldicio N° 8, de 2 de enero de 2012, que aprueba el contrato a honorarios Rut [REDACTED] e imputa el gasto al programa de Deportes Municipal, aprobado por el decreto alcaldicio N° 2.174, de 30 de diciembre de 2011, y no se menciona la imputación presupuestaria respectiva. A continuación se detalla un resumen en el siguiente recuadro:

Rut	Ítem en Decreto de pago	Ítem en Decreto Alcaldicio	Decreto Alcaldicio
[REDACTED]	210400403	210801103	N° 834 de 18-06-2012
[REDACTED]	210400403	210801103	N° 835 de 18-06-2012
[REDACTED]	210400404	cargo al presupuesto del programa N° 2.174 de 30-12-2011	N° 8 de 02-01-2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La Municipalidad de Porvenir, señala en su oficio respuesta que mediante el acto administrativo N° 1.387, de 25 de septiembre de 2012, corrigió lo advertido estableciendo la imputación presupuestaria correspondiente a 21.04.004 Prestaciones en Servicios Comunitarios.

En vista de los antecedentes, este Órgano Contralor levanta lo observado. Sin perjuicio de lo anterior el Municipio deberá procurar no reiterar en lo sucesivo la situación observada lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

d) Respecto del contrato a honorario individualizado con el Rut [REDACTED] se observa que ha sido aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 357, de 30 de marzo de 2012, el cual señala en su artículo tercero que la Municipalidad pagará a los servicios prestados la suma mensual, única y total de \$791.000, obligándose la Municipalidad a retener los impuestos respectivos, sin embargo el decreto de pago N° 643, de 29 de junio de 2012, paga el mencionado honorario, por un monto de \$791.666, acompañando la boleta de honorarios por igual monto, lo que difiere de lo acordado en el contrato.

De lo anterior, el Municipio subsanó la observación del monto pactado mediante el decreto alcaldicio N° 1.380, de 25 de septiembre de 2012, por tanto se levanta la observación realizada.

2. Gastos en bienes y servicios.

2.1 Alimentos y bebidas para personas.

Se revisaron tres partidas en este rubro correspondientes a los decretos de pago N°s 132, 310 y 711, a las cuales se les efectuó el examen respectivo de la documentación de respaldo, autorizaciones y su correcta imputación.

Sin embargo se observa en el decreto de pago N° 132, de 27 febrero de 2012, que autoriza el proceso de compra de un cocktail ofrecido a autoridades e invitados especiales realizado por el proveedor [REDACTED] Rut [REDACTED] por un monto de \$200.000, adquirido mediante la modalidad de trato directo, que la decisión se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 8, artículo N° 10, del decreto N° 250, de 2004, Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, según consta en el decreto alcaldicio N° 103, de 2 de febrero de 2012.

En relación con lo anterior, se observa que no se ha emitido la correspondiente orden de compra por el portal de Mercado Público y que no corresponde a los casos de excepción mencionados en el artículo N° 53, del mencionado Reglamento, el cual establece las exclusiones que podrán efectuarse fuera del sistema de información.

En su respuesta, la Entidad Edilicia señala que la orden de compra fue elaborada en forma manual y que a la fecha resulta imposible elaborar una nueva dentro del sistema de información con el único objeto de subsanar el error. Indica además, que en lo sucesivo todas las adquisiciones que se fundamenten en virtud de trato directo, se realizarán exclusivamente a través del Sistema de Información.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, del análisis de los antecedentes expuestos, cabe hacer presente en primer término, que de acuerdo a lo consignado en el artículo N° 54, del decreto 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, las entidades deben desarrollar todos sus procesos de compras utilizando solamente el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, incluyendo todos los actos, documentos y resoluciones relacionados directa o indirectamente con los Procesos de Compras. (Aplica dictamen N° 53.704, de 2012)

Ante esta situación, este Órgano de Control mantiene la observación, toda vez que el Municipio no contempla medidas que resguarden el cumplimiento de la normativa vigente, debiendo procurar que los hechos reparados no se presenten a futuro lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

2.2 Textiles, vestuario y calzado.

Para gastos en textiles, vestuario y calzado, se observa una sola partida con decreto de pago N° 216, de 19 de marzo de 2012, a la cual se efectuó el examen respectivo de la documentación de respaldo, autorización y su correcta imputación, no presentando observaciones que señalar en el presente informe.

2.3 Combustible y lubricantes para vehículos.

Fueron seleccionadas cinco partidas correspondientes a la compra de combustible para, maquinaria y distintos vehículos pertenecientes a las unidades del Municipio, las que se detallan en el siguiente recuadro:

N°	N° Decreto de pago	Fecha	Monto en \$	Uso
1	90	13-02-2012	2.000.000	Vehículos
2	467	23-05-2012	618.400	Maquinaria
3	564	12-06-2012	2.000.000	Vehículos
4	620	27-06-2012	2.000.000	Vehículos
5	729	23-07-2012	118.312	Maquinaria

a) Respecto de la compra de 800 litros de combustible para trabajos en el vertedero municipal, realizada al proveedor [REDACTED] por un monto total de \$618.400, autorizado mediante decreto de pago N° 467, de 23 de mayo de 2012, se observa que dicha adquisición se efectuó bajo la modalidad de trato directo indicando en los vistos de los decretos alcaldicios N°s 378, de 4 de abril de 2012 y 399, de 10 de abril de 2012, lo señalado en el numeral 4, artículo N° 10, del precitado decreto N° 250, de 2004, el que hace mención a la existencia de un único proveedor del bien, sin que el Municipio fundamente esta circunstancia o acompañe antecedente alguno en tal sentido.

En esta materia el Municipio indica que la excepción legal utilizada se ha realizado conforme a derecho, ya que de acuerdo a lo prescrito en el numeral 4, del artículo N° 10 del Reglamento de Compras Públicas, se esgrimió la causal aludida toda vez que existe un solo proveedor en condiciones de ofrecer el servicio requerido.

Agrega que, si se desconoce la variable territorial y por extensión el carácter insular de la comuna, la fijación de precios en el mercado del combustible debería incluir el costo del transporte hasta la comuna de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Porvenir, ubicada territorialmente en la isla grande de Tierra del Fuego, cuyo hito geográfico del Estrecho de Magallanes por el norte, el seno almirantazgo por el oeste, la línea de frontera con la república Argentina por el este y el canal Beagle por el sur, sobrecargan cualquier estimación de costos posibles, por tanto, aquel proveedor ubicado en el ámbito territorial no sólo de la comuna, sino que de la provincia no se encuentra en igualdad de condiciones frente a proveedores del rubro, ubicados en otros territorios de Chile. No obstante ello, el Servicio indica que en lo sucesivo no concurrirá la condición territorial insular de la comuna de Porvenir como único fundamento para la adquisición de un único proveedor en el rubro de combustible.

Sobre el particular, cabe consignar que de acuerdo a la jurisprudencia administrativa, la modalidad excepcional de trato directo procede cuando sólo existe un proveedor del bien o servicio, expresión que debe entenderse en su sentido natural y obvio, es decir, resulta aplicable cuando se trate de bienes o servicios que cuentan con proveedor único, sin que corresponda considerar el ámbito territorial como una variable de dicha causal. (Aplica dictamen 41.866, de 2009)

Por tanto, de lo expuesto precedentemente, corresponde a esta Contraloría Regional mantener lo observado, toda vez que la Entidad Edilicia no acompaña los aludidos antecedentes de respaldos. Sin perjuicio de lo anterior, deberá iniciar un procedimiento sumarial para determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos comentados.

b) Compra de combustible para los distintos vehículos pertenecientes a las unidades del Municipio, correspondiente a compras a la empresa [REDACTED] detalladas a continuación:

N°	N° Decreto de pago	Fecha	Monto en \$	Orden de compra	N° de Factura
1	90	13-02-2012	2.000.000	3638-18-SE12	887.957
2	564	12-06-2012	2.000.000	3638-101-SE12	1.647.861
3	620	27-06-2012	2.000.000	3638-145-SE12	1.648.247

Sobre el particular se evidencia que existe un convenio de suministro de combustible para los vehículos de la Municipalidad de Porvenir y que corresponde a una licitación pública identificada con el ID N° 3638-121-LE05, realizada a través del portal de Chile Compra, y aprobada por el decreto alcaldicio N° 145, de 24 de febrero de 2006, el que señala en su cláusula novena que el convenio rige hasta el 31 de diciembre de 2006, cuando se realice un nuevo proceso en el mencionado portal, fecha en la cual la Municipalidad deberá licitar nuevamente el contrato de suministro, hecho que hasta la fecha no presenta información al respecto.

Asimismo, en las órdenes de compra detalladas anteriormente, se emiten por el portal de Mercado Público bajo el fundamento de un trato directo, por la existencia de un único proveedor del bien o servicio, para el caso de la primera orden y por la confianza y seguridad de los proveedores, derivados de su experiencia para el segundo y tercer caso.

Resulta oportuno señalar que el trato directo constituye una modalidad de carácter excepcional que sólo corresponde aplicar en los casos específicos que la normativa prevé, por lo tanto, para que se configure la causal antes citada es indispensable que se trate de bienes o servicios que cuenten con proveedor único, sin que corresponda el ámbito territorial como una variable a considerar, de conformidad con lo establecido en el dictamen N° 41.866, de 2009, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

este Organismo de Control, circunstancia que para estos efectos, no resulta aplicable por existir múltiples proveedores que ofrecen los productos adquiridos.

Cabe mencionar que para recurrir a la figura de un proveedor determinado en virtud de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, se exige acreditar la experiencia y además, fundamentar las razones del por qué no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza. En efecto, recurrir a esta excepción de la norma, implica por una parte que ambas circunstancias, esto es, experiencia comprobada e inexistencia de otros proveedores que otorguen seguridad y confianza, concurren simultáneamente y, por la otra, que ellas sean debidamente acreditadas por el servicio, esto en conformidad con lo establecido en el dictamen N° 30.249 de 2008.

La Municipalidad no señala en su oficio de respuesta, las justificaciones que sustenten el proceder de la modalidad de compra de combustible.

Por lo tanto, se mantiene lo observado, verificándose en un próximo examen de seguimiento que no ocurran nuevamente los hechos observados. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá iniciar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos observados.

2.4 Materiales de uso y consumo de oficina.

En relación a la adquisición de materiales de uso y consumo de oficina, fueron seleccionadas dos partidas individualizadas por los decretos de pago N°s 578 y 710 de 15 de junio y de 18 julio de 2012, las que no presentan observaciones que señalar en el presente informe.

2.5 Servicio de publicidad.

Sobre este concepto, fueron seleccionadas tres partidas, la cuales correspondían a pagos de servicios de publicidad por honorarios por servicios prestados en el aniversario N° 118 de la Comuna de Porvenir, los que son imputados según sus respectivos decretos alcaldicios a la cuenta 21.07.007 que corresponde a Gastos de Personal y no a Gastos en Bienes y Servicios, -Servicios de Publicidad-, como se señala en los decretos de pago, que se detallan a continuación:

Rut	Contrato	Monto en \$	Ítem imputado	Ítem en Decreto Alcaldicio	Decreto de Pago	Decreto Alcaldicio
12.717.268-4	Desde el 14-06-2012 al 24-06-2012	100.000	2207001	2104004	N° 675 de 05-07-2012	N° 872 de 25-06-2012
8.620.067-8	Desde el 14-06-2012 al 16-06-2012	111.111	2207001	2104004	N° 676 de 05-07-2012	N° 866 de 25-06-2012
13.741.105-9	Desde el 14-06-2012 al 16-06-2012	250.000	2207001	2104004	N° 686 de 06-07-2012	N° 868 de 25-06-2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además se observa que los referidos contratos no se realizaron de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por cuanto no se citan en los vistos la resolución fundada que justifique la contratación mediante la modalidad de trato directo.

La Entidad Edilicia manifiesta en su respuesta que se subsanó la observación de la imputación presupuestaria mediante el decreto N° 1.388 de 25 de septiembre de 2012, adjuntado en su respuesta el citado decreto. Sin embargo no acompaña antecedentes respecto del incumplimiento de la ley N°19.886 en la contratación de los referidos servicios.

Ante esta situación, este Órgano de Control levanta lo observado en relación a la imputación contable. Sin embargo mantiene lo observado, respecto del incumplimiento de la normativa que regula las compras públicas, por lo que la Entidad Edilicia deberá procurar que estos hechos no se reiteren a futuro lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

2.6 Servicio de impresión.

Para el gasto de servicio de impresión, no se registran movimientos para la cuenta en el periodo analizado según consta en certificado N° 351, de 10 de agosto de 2012, emitido por la señora [REDACTED] Jefa (S) de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Porvenir.

2.7 Arriendo de edificios.

Para la muestra analizada, se revisaron tres partidas, cuyos decretos de pago son los N°s 84, 412 y 663 de 9 de febrero, 3 de mayo y 4 de julio de 2012 respectivamente, los cuales corresponden a los pagos de arriendo de una propiedad ubicada en calle [REDACTED] Comuna de Porvenir por los meses de febrero, mayo y julio de año 2012.

De las partidas mencionadas no se extrajeron observaciones, debido a que el Municipio arrienda el referido inmueble, propiedad de [REDACTED] a partir de 5 de marzo de 2011, por dos años, para ser utilizada como galpón, para el uso y funcionamiento de la maestranza municipal, según consta en decreto alcaldicio N° 559, de 27 de abril de 2011 y se paga un de arriendo mensual de \$310.000.

2.8 Arriendo de vehículos, estudios e investigaciones y otros gastos.

Esta cuenta no presenta movimientos en el periodo analizado, según consta en certificado N° 351, de 10 de agosto de 2012, emitido por la señora [REDACTED] Jefa (S) de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Porvenir.

2.9 Gastos menores.

Fueron seleccionadas dos partidas, individualizados en los decretos de pagos N°s 539 y 689 de 5 de junio y 9 de julio de 2012 respectivamente, los cuales corresponden a rendiciones de caja chica para solventar gastos menores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el decreto de pago N° 689, de 9 de julio de 2012, corresponde a la rendición por un monto de \$100.000, el que fue otorgado a la Secretaria Municipal, señora [REDACTED] para solventar gastos menores de los distintos departamentos municipales y en cuyo recibo de conformidad de fecha 9 de julio de 2012, no se observa firma de la funcionaria municipal.

La Entidad Edilicia indica que la firma en el recibo de conformidad fue omitida en forma involuntaria por la Secretaria Municipal y acompaña al oficio de respuesta, la corrección de tal omisión.

En vista de los antecedentes expuestos, corresponde que este Órgano Contralor levante lo observado.

Respecto al decreto de pago N° 539, de 5 de junio de 2012, no se extrajeron observaciones, debido a que cuenta con la documentación de respaldo, autorización y su correcta imputación presupuestaria.

2.10 Gastos de representación, protocolo y ceremonial.

Esta cuenta no ha presentado movimientos en el periodo analizado, lo que consta en el certificado N° 351, de 10 de agosto de 2012, emitido por la señora [REDACTED] Jefa (S) de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Porvenir.

3. Transferencias corrientes al sector privado.

3.1 Fondos de emergencia.

Esta cuenta no registra movimientos en el periodo analizado, según consta en el certificado N° 351, de 10 de agosto de 2012, emitido por la señora [REDACTED] Jefa (S) Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Porvenir.

3.2 Organizaciones comunitarias.

De la muestra analizada, se observa un registro con decreto de pago N° 679, de 5 de julio de 2012, correspondiente al pago de subvención municipal por el año 2012, [REDACTED] el cual fue sometido a la revisión de su documentación de respaldo, autorización e imputación respectiva, no generando observaciones que señalar en el presente informe.

3.3 Voluntariado.

Esta cuenta no presentó movimientos durante el periodo examinado, según consta en el certificado N° 351, de 10 de agosto de 2012, emitido por la señora [REDACTED] Jefa (S) de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Porvenir.

3.4 Asistencia social a personas naturales.

De la muestra analizada, se registran 17 partidas, correspondientes a pagos de asistencia social a personas naturales, las que consistían en pasajes de barcaza desde Porvenir a Punta Arenas, compra de, planchas de cholguán y fierro además de pañales, destinados a casos sociales, las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuales se examinó que contaran con la documentación de respaldo, autorización e imputaciones respectivas no encontrándose observaciones que advertir en esta oportunidad.

3.5 Premios y otros.

De la revisión efectuada a dos partidas por este concepto, se revisó el decreto de pago N° 30, de 19 de enero de 2012 para la [REDACTED] por un monto de \$90.000 y el decreto de pago N° 628, de 27 de junio de 2012, sobre el pago del premio que la Municipalidad de Porvenir otorga a la reina, 1ra virreina y 2da virreina del aniversario N° 118 de la Comuna de Porvenir, en el marco del programa aniversario de la Comuna, por un monto de \$500.000, \$300.000 y \$200.000, individualmente, de los cuales, no se desprenden observaciones que señalar en el presente informe debido a que cuentan con la documentación de respaldo, autorización y su correcta imputación presupuestaria.

4. Vehículos.

4.1 Bitácoras.

Se observa que las bitácoras correspondientes a los vehículos analizados indicados en Anexo N° 2, no se encuentran identificadas con las patentes respectivas de los vehículos, poseen letra ilegible en su mayoría y no se especifica claramente que tipo de actividad es realizada, sino que indican el destino de forma muy general, además, no se encuentran visadas por el Director de Obras de la Municipalidad de Porvenir, con lo cual no se da cumplimiento a lo establecido en la letra f) del Capítulo XII de las Instrucciones Complementarias para la Fiscalización del decreto ley N° 799, de 1974, que indica que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el Jefe respectivo.

El Municipio en su oficio de respuesta, informa que para dar cumplimiento estricto a la observación aludida, se realizarán modificaciones al contenido de las bitácoras, en las que se incorporará la identificación de la patente respectiva, número de kilometraje con que parte y termina un recorrido. Agrega, que el registro será foliado y mantendrá la correlación de los días y meses del año, los que deberán ser visados por el Director de Obras Municipales, de conformidad a lo contemplado en la letra f) del capítulo XII de las Instrucciones Complementarias para la fiscalización del precipitado decreto. Adjunta copia del oficio N° 177, de 27 de agosto de 2012, del Director de Obras Municipales, donde se solicita la adquisición de 22 unidades de bitácoras, que serán utilizadas con estricto apego a lo señalado.

En vista de los antecedentes expuestos, esta Entidad Fiscalizadora mantiene lo observado, hasta verificar la efectividad de las medidas adoptadas en una próxima auditoría de seguimiento. Sin perjuicio de lo expuesto, el Municipio deberá iniciar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos observados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.2 Kilometraje sin justificación.

Del examen realizado a las bitácoras de los vehículos, se observa que en los casos detallados en Anexo N° 3 no existe justificación alguna de los kilómetros recorridos por los móviles en las fechas señaladas y en los casos del vehículo patente BVTY-24 en los días 9 y 10 de febrero hay una disminución de 59 kilómetros, también se observa que no hay correlación de los días en los meses de junio y julio.

Para el vehículo de placa patente ZD-2729 se registran diferencias en kilometrajes que disminuyen, donde el día 14 de mayo de 2012 registra 1.656 kilómetros recorridos no presentando fecha de término ni kilometraje de término, asimismo, en días posteriores comienza sin fecha de inicio con un kilometraje de 100.833 y termina el día 24 de mayo con kilometraje de 99.888 registrando una disminución de 945 kilómetros.

Al respecto, es menester indicar que lo anteriormente descrito, incumple lo establecido en el acápite XII, letra f), de la Circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que Imparte Instrucciones sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales.

El Municipio nada señala en su respuesta sobre los vehículos que registran en sus respectivas bitácoras kilometraje sin justificar.

Ante esta situación, este Órgano de Control mantiene la observación, toda vez que el Municipio no manifieste ni remita documentos que justifiquen dicha falta, por lo que ese Servicio deberá iniciar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos observados.

III. CONCLUSIONES.

1. Observaciones levantadas.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas implementadas por la Municipalidad de Porvenir han permitido salvar las observaciones incluidas en los acápites:

1.1. Capítulo I, sobre evaluación de control interno.

a) En relación a lo indicado sobre la autorización de horas extraordinarias del Administrador Municipal.

1.2. Capítulo II, sobre el examen de cuentas.

a) Lo referente al numeral 1.1, sobre la imputación presupuestaria de los gastos en trabajos extraordinarios de personal de planta y contrata.

b) En lo concerniente al numeral 1.5, letras a), b), c) y d) sobre prestaciones de servicios comunitarios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- c) Lo indicado en el numeral 2.5, respecto de la imputación contable.
 - d) Lo señalado en el numeral 2.9, sobre gastos menores referido a la omisión involuntaria en firma de un recibo de conformidad correspondiente a rendición de caja chica para solventar gastos menores.
2. Observaciones que se mantienen.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se mantienen las observaciones formuladas en los acápite:

2.1 Capítulo I, sobre evaluación de control interno.

- a) Referente a carecer de un sistema contable que garantice que la información que disponga la Entidad sea fidedigna, por lo cual el Municipio se compromete a generar un nuevo sistema informático, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

2.2 Capítulo II, sobre el examen de cuentas.

- a) En relación a lo señalado en los gastos en bienes y servicios, el numeral 2.1, sobre alimentos y bebidas para personas, la Municipalidad deberá procurar que en sus adquisiciones exista una orden de compra registrada en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- b) En cuanto a lo observado en el numeral 2.3, letra a) sobre combustible para maquinaria, el Municipio deberá procurar que los hechos observados no se reiteren a futuro.
- c) Respecto al numeral 2.3, letra b) combustible para vehículos, el Municipio debe gestionar las acciones que garanticen que las situaciones comentadas no se reiteren a futuro.
- d) Lo indicado en el numeral 2.5, relativo al incumplimiento de la ley N° 19.886 en la contratación de servicios de publicidad, donde se deberán implementar las acciones para evitar que los hechos se reiteren a futuro.
- e) Lo tocante al punto 4.1, referente a que las bitácoras no se encuentran identificadas con las patentes respectivas de los vehículos, poseen letra ilegible y no se especifica claramente que tipo de actividad es realizada, además de no encontrarse visadas por el Director de Obras de la Municipalidad.
- f) Sobre lo indicado en el numeral 4.2, respecto a kilometraje sin justificación de vehículos, en que no se da cumplimiento en el periodo auditado, a lo establecido en la letra f) del Capítulo XII de las Instrucciones Complementarias para la Fiscalización del decreto ley N° 799 de 1974.

En lo pertinente a las observaciones identificadas en las referidas conclusiones, en el numeral 2.2, letras b), c), e) y f), la Municipalidad deberá iniciar un procedimiento sumarial, debiendo remitir a esta Contraloría Regional copia de la resolución que lo instruye, en un plazo no superior a 60 días hábiles.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, cabe hacer presente que, de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo de Control, en una próxima auditoría de seguimiento se verificará la implementación y cumplimiento de las medidas informadas por la Municipalidad de Porvenir, así como las instrucciones impartidas por esta Contraloría Regional relativas a las observaciones no subsanadas señaladas precedentemente.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe
Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de Magallanes
y Antártica Chilena





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Contratos de honorarios por Prestaciones de Servicios en Trabajos Comunitarios.

N°	Rut	Contrato	Decreto Alcaldicio	Detalle de los servicios
1		Desde el 02-01-2012 al 31-06-2012.	N° 5 de 02-01-2012	Encargado Municipal de Deportes.
2		Desde el 02-01-2012 al 31-03-2012 y Desde el 01-04-2012 al 31-12-2012	N° 51 de 13-01-2012 y N° 358 de 30-03-2012	Coordinar la ejecución del plan de manejo del vertedero municipal.
3		Desde el 02-01-2012 al 31-03-2012.	N° 6 de 02-01-2012	Servicios esporádicos para apoyar las labores de la EGIS municipal.
4		Desde el 02-01-2012 al 29-02-2012 y Desde el 01-03-2012 al 31-07-2012	N° 9 de 02-01-2012 y N° 357 de 30-03-2012	Asistente Social para la coordinación del área social de la EGIS municipal.
5		Desde el 02-01-2012 al 30-06-2012	N° 10 de 02-01-2012	Asesor en materias jurídicas relacionadas con la temática de vivienda social en Porvenir y en general.
6		Desde el 15-06-2012 al 18-06-2012	N° 834 de 18-06-2012	Presentación artística en show artístico desarrollado en el marco de las actividades de celebración aniversario N° 118 de la Comuna de Porvenir.
7		Desde el 15-06-2012 al 25-06-2012	N° 870 de 25-06-2012	Presentación artística en desfile de carros alegóricos en el marco de la ejecución del programa de celebración del aniversario N° 118 de la Comuna de Porvenir.
8		Desde el 02-01-2012 al 30-06-2012	N° 8 de 02-01-2012	Atención de la casa de la juventud e infocentro, programa "servicios sociales y públicos a la Comuna de Porvenir".
9		Desde el 01-06-2012 al 30-06-2012	N° 835 de 18-06-2012	Asesoría logística y soporte en el sistema de amplificación e iluminación para el desarrollo de todas las actividades insertas en el aniversario N° 118 de la Comuna de Porvenir.
10		Desde el 12-06-2012 al 16-06-2012	N° 768 de 12-06-2012	Servicio de animación de la velada de la gala del aniversario N° 118 de la Comuna de Porvenir.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Vehículos seleccionados para la revisión.

N°	Dirección	Patente	Tipo	Marca	Combustible
1	Alcaldía	BVTY-22	Station Wagon	Suzuki	Gasolina 97 Octanos
2	Depto. Operaciones	ZD-2729	Camioneta	Nissan	Petróleo diesel
3	Depto. Operaciones	BVTY-24	Station Wagon	Suzuki	Gasolina 97 Octanos
4	Depto. Operaciones	BVVH-66	Maquinaria Industrial	Hamm	Petróleo diesel
5	Depto. Operaciones	BVVG-77	Camión Tolva	Mack	Petróleo diesel
6	Depto. Operaciones	CDSC-39	Camión	Ford	Petróleo diesel





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Vehículos con kilometraje no justificado.

Placa Patente	Fecha	Kilometraje de llegada	Fecha	Kilometraje de salida	Kilometraje no Justificados	
CDSC-39	22-06-2012	10.000	28-06-2012	10.031	31	
ZD-2729	11-01-2012	95.156	13-01-2012	95.256	100	
	25-01-2012	95.449	03-01-2012	95.496	47	
	09-02-2012	96.116	13-02-2012	96.177	61	
	06-03-2012	96.514	06-03-2012	96.533	19	
	12-03-2012	96.575	13-03-2012	96.586	11	
	16-03-2012	96.737	16-03-2012	96.757	20	
	26-03-2012	96.939	27-03-2012	96.951	12	
	28-03-2012	96.968	28-03-2012	96.977	9	
	29-03-2012	97.013	03-04-2012	97.824	811	
	03-04-2012	97.847	05-04-2012	97.874	27	
	05-04-2012	97.910	10-04-2012	97.932	22	
	12-04-2012	97.950	12-04-2012	97.974	24	
	18-04-2012	98.127	26-04-2012	98.556	429	
	30-04-2012	98.655	11-05-2012	98.719	64	
	11-05-2012	98.719	14-05-2012	98.998	279	
	14-05-2012	99.177	s/fecha	100.833	1.656	
		s/fecha	100.833	24-05-2012	99.888	-945
		01-05-2012	100.334	06-06-2012	100.824	490
		06-06-2012	100.831	10-06-2012	100.874	43
		13-06-2012	100.924	21-06-2012	100.963	39
		21-06-2012	100.993	22-06-2012	101.069	76
		23-06-2012	101.032	24-06-2012	101.080	48
	BVTY-24	03-01-2012	27.795	05-01-2012	27.876	81
		05-01-2012	27.876	09-01-2012	27.917	41
12-01-2012		28.011	13-01-2012	28.024	13	
27-01-2012		28.276	30-01-2012	28.320	44	
30-01-2012		28.325	31-01-2012	28.348	23	
31-01-2012		28.357	01-02-2012	28.387	30	
06-02-2012		28.594	06-02-2012	28.613	19	
09-02-2012		28.780	10-02-2012	28.721	-59	
10-02-2012		28.732	15-02-2012	28.881	149	
17-02-2012		28.915	17-02-2012	28.934	19	
20-02-2012		28.939	21-02-2012	28.985	46	
21-02-2012		29.020	22-02-2012	29.033	13	
22-02-2012		29.036	23-02-2012	29.047	11	
24-02-2012		29.071	24-02-2012	29.082	11	
29-02-2012		29.174	29-02-2012	29.202	28	
02-03-2012		29.269	05-03-2012	29.276	7	
05-03-2012		29.287	05-03-2012	29.308	21	
05-03-2012		29.308	06-03-2012	29.315	7	
13-03-2012		29.505	16-03-2012	29.552	47	
19-03-2012		29.556	19-03-2012	29.590	34	
21-03-2012		29.625	21-03-2012	29.662	37	
22-03-2012		29.674	22-03-2012	29.697	23	
22-03-2012		29.697	27-03-2012	29.785	88	
27-03-2012		29.785	28-03-2012	29.799	14	
30-03-2012		29.906	03-04-2012	29.924	18	
03-04-2012		29.970	10-03-2012	29.987	17	
11-04-2012		29.997	16-04-2012	30.040	43	
17-04-2012		30.128	18-04-2012	30.144	16	
02-05-2012		30.435	07-05-2012	30.461	26	
08-05-2012		30.509	11-05-2012	30.563	54	
11-05-2012		30.578	14-05-2012	30.642	64	
16-05-2012		30.735	23-05-2012	30.888	153	
28-05-2012		31.285	29-05-2012	31.332	47	
31-05-2012		31.850	02-06-2012	31.870	20	
02-06-2012		31.870	03-06-2012	31.590	-280	
03-06-2012		31.590	04-06-2012	31.626	36	
05-06-2012		31.664	06-06-2012	31.713	49	
06-06-2012		31.791	07-06-2012	31.862	71	
10-06-2012		31.981	11-06-2012	32.020	39	
18-06-2012		32.563	19-06-2012	32.554	-9	
25-06-2012		32.920	27-06-2012	32.933	13	
27-06-2012	32.964	28-06-2012	32.954	-10		
05-06-2012	33.179	19-07-2012	33.350	171		
25-07-2012	33.514	26-07-2012	33.581	67		





www.contraloria.cl